

## JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central. j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 0 6 0CT 2022

VERBAL RAD. 2021-00124-00

Revisadas las diligencias de notificación remitidas por la abogada judicial del extremo actor, advierte este despacho que las mismas omitió la notificación del auto admisorio de la demanda, pues solo se anunció la reforma de esta; sin embargo, al margen de lo expuesto, en la dirección indicada en la demanda no residen los demandados, pues así lo certificó la empresa de mensajería. Por lo tanto, se ordenará su emplazamiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022 en concomitancia del artículo 108 del Código General del Proceso, el cual se hará en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, prescindiendo de la publicación en medio escrito.

Así las cosas, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bogotá D.C.

## **RESUELVE**

ORDENAR el emplazamiento de los demandados BEATRIZ EUGENIA BOTERO ALZATE y CARLOS ALBERTO GARCÍA, a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFIQUESE,

LILHANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado

. 07 DC

SEOVANNY SALINAS Secretario 2022